

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

El que suscribe **MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, y en su representación, con fundamento en los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno de esta Legislatura, la siguiente **Iniciativa con carácter de Decreto**, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para **que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado rinda un informe anual ante el H. Congreso del Estado, así como para que los Organismos Operadores Municipales rindan a su Consejo de Administración, un informe anual; estos en materia de cumplimiento del Plan Estatal de Cultura del Agua y la promoción y difusión de la Cultura del Agua, respectivamente**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado grande de Chihuahua representa el 12.6% del territorio nacional, en donde la mayor parte de su clima es muy seco o semiseco; un desierto paralelo a las latitudes de otros como el Sahara y el Gobi, en el que día a día mujeres y hombres desafían con su esfuerzo los retos que impone. Es así que, a lo largo y ancho de nuestro Estado, uno de estos retos es contar con el escaso y vital recurso natural del agua.

Por eso esta iniciativa que busca reforzar con acciones medibles, lo que estamos haciendo para fortalecer la cultura del agua. El uso sustentable del agua es una obligación, en todos los países del mundo, una constante que nos obliga a todas y todos, desde los gobiernos, sectores

empresariales, comerciales o industriales, así como a toda la sociedad, pero con especial relevancia a la de Chihuahua.

“Sin el agua que nos rodea, presente en la humedad del aire, la fuerza de la corriente fluvial, el agua del grifo - afirma la UNESCO – nuestra existencia sería inconcebible.”¹ Nada más cierto, al igual que más motivador para que en cada rincón de nuestro Estado, se refuerce la forma en la que gestionamos o culturalmente concebimos los recursos hídricos.

A este tenor, se propone reformar diversas disposiciones de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para que anualmente la Junta Central, quien tiene a su cargo el diseño, difusión y ejecución del Programa Estatal de Cultura del Agua, rinda un informe al Honorable Congreso del Estado, sobre las acciones y los resultados obtenidos de la ejecución de dicho Programa.

De igual forma, para que las Direcciones Ejecutivas de las Juntas Municipales, tengan la obligación de rendir al Consejo de Administración, un informe de resultados obtenidos sobre las acciones implementadas, para lograr la promoción y fomento del uso eficiente y la preservación del agua, así como de la cultura del agua. No omitiendo recordar que, los organismos operadores, son actualmente responsables de promover y fomentar estos objetivos.

Los respectivos informes, se propone que sean presentados durante el mes de marzo de cada año, en el marco del Día Mundial del Agua, celebrado el día 22 de este mes por resolución de la Asamblea General de la ONU desde 1993. Esto como una contribución desde nuestra responsabilidad legislativa, para que atendamos con objetividad los esfuerzos para la concientización de la evidente crisis mundial sobre el agua.

Es valioso resaltar que, uno de los Objetivos de desarrollo sostenible planteados por la Organización de las Naciones Unidas para 2030, aborda precisamente la importancia de progresar de manera sustancial en acciones enfocadas al agua, como un recurso al que una

¹ Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2006/03/1075461> Última consulta 14 de diciembre de 2022.

de cada tres personas no tiene acceso y dos de cada cinco personas, no tiene a disposición instalaciones básicas para el aseo indispensable de las manos. Así de complejas son las aristas de este tema, en el contexto actual.

En tal sentido, como una respuesta de mayor reconocimiento, medición e incluso que propicie e incentive la innovación, a través de herramientas que no generen mayor cargo al gasto público o que, por otro lado, estimule la generación de alianzas estratégicas para que, año con año se concreten acciones en busca de llegar a todos los espacios públicos o privados, con el objetivo de abonar al desarrollo sustentable.

En Chihuahua la cultura de este recurso escaso y vital, debe ser un eje rector de las decisiones gubernamentales, para destacar como una sociedad de avanzada, moderna y actualizada año con año, de frente al cambio climático o a otros fenómenos que exijan de ajustar el rumbo. Como ejemplo, una de las enseñanzas que a la materia nos dejó la pandemia de la COVID – 19, fue la significativa necesidad de poner atención en el saneamiento, higiene y acceso adecuado al agua limpia tanto para la prevención, como para la contención de enfermedades.²

De acuerdo a cifras de la Organización Mundial de la Salud y la UNICEF, alrededor del mundo 700 niños mueren cada día por enfermedades relacionadas con el agua o el saneamiento y uno de cada tres centros de salud no tiene acceso a la higiene de manos donde se brinda su atención.³

Frente a esta realidad global, Chihuahua debe ser punta de lanza para que nuestra sociedad, desde los hogares, escuelas, establecimientos de salud, espacios de trabajo o cualquier otro entorno, pueda ser beneficiado por las acciones oportunas de las autoridades municipales y estatal, que transformen nuestro manejo, aprovechamiento y en general visión del derecho al agua.

² Información disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/> Última consulta 14 de diciembre de 2022.

³ Información disponible en: <https://www.unwater.org/water-facts/handwashing-and-hand-hygiene> Última consulta 14 de diciembre de 2022.

Al presentar informes anuales, tanto al Congreso del Estado como a los Consejos de Administración, abrimos un canal de comunicación que genera la oportunidad de enriquecer las medidas que deben de materializarse, en la concreción de una sociedad generosa, solidaria y responsable con el bien común, específicamente en el objetivo que plantea esta reforma.

Al tenor de lo anterior y atendiendo lo dispuesto por los artículos que se señalan en el proemio del presente documento, someto a consideración de esta Legislatura, el siguiente proyecto de

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 29, apartado A, fracción III, y 86; se adicionan en los artículos 15 BIS, en su fracción VIII, un inciso e) y en el 24 BIS, en su fracción VII, un inciso e); todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 15 BIS. Son facultades y obligaciones de la Dirección Ejecutiva de la Junta Central:

I a VII

VIII. Rendir los informes siguientes:

e) Anual de resultados obtenidos de la ejecución del Programa Estatal de Cultura del Agua, a presentarse a más tardar en la última sesión del mes de marzo de cada año, ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Chihuahua, dicho informe será turnado a la Comisión respectiva para su debido análisis.

Artículo 24 BIS. Las Direcciones Ejecutivas de las Juntas Municipales, tienen las siguientes obligaciones, facultades y atribuciones:

I a VI

VII. Rendir al Consejo de Administración los informes siguientes:

e) **Anual de resultados obtenidos de las acciones implementadas para lograr la promoción y fomento del uso eficiente y la preservación del agua, así como de la cultura del agua, a más tardar en la primera semana del mes de marzo de cada año, mismo que deberá ser incluido en el Informe anual de la Junta Central.**

Artículo 29. En el ámbito de su competencia, los organismos operadores municipales, tienen las atribuciones siguientes:

A. En materia institucional:

I a II

III. Promover y fomentar el uso eficiente y la preservación del agua, así como la cultura del agua como recurso escaso y vital; **además de rendir un informe anual al Consejo de Administración, sobre los resultados obtenidos de las acciones implementadas para lograr estos objetivos.**

Artículo 86. La Junta Central tendrá a su cargo el diseño, difusión y ejecución del Programa Estatal de Cultura del Agua, el cual contendrá como mínimo la promoción de las costumbres, valores, actitudes y hábitos de los miembros de la sociedad, que en forma individual o colectiva, repercutan en el uso y cuidado responsable del agua; **además deberá rendir un informe anual al Pleno del H. Congreso del Estado de Chihuahua, sobre los resultados obtenidos de la ejecución de dicho Programa.**

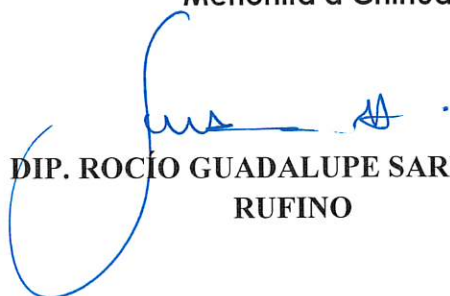
TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**"2022. Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua"**



**DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN
HUITRÓN**

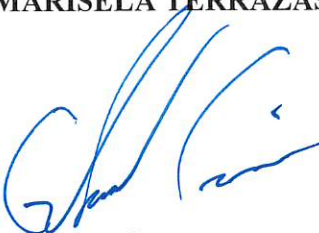


**DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO
RUFINO**



DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ

DIP. ISMAEL PEREZ PAVÍA



DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ



DIP. SAÚL MIRELES CORRAL



DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID



**DIP. CARLA YAMILETH RIVAS
MARTÍNEZ**



DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ

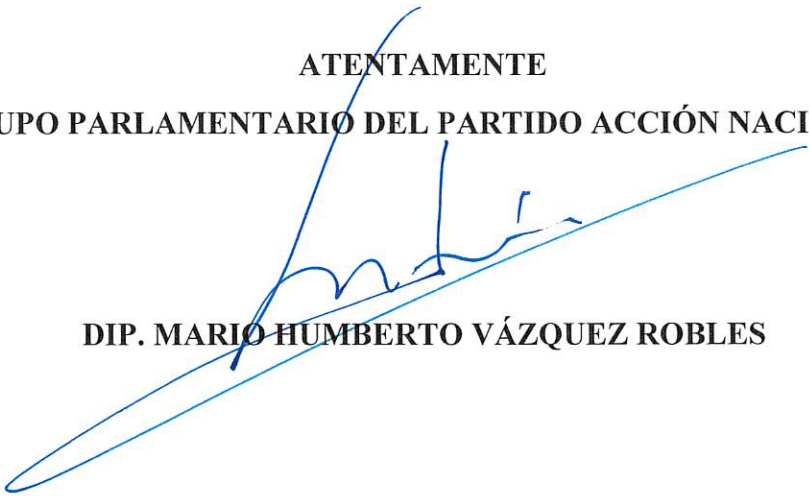
Esta hoja de firmas pertenece a la Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado rinda un informe anual ante el H. Congreso del Estado, así como para que las Juntas Municipales rindan, a su Consejo de Administración, un informe anual; estos en materia de cumplimiento del Plan Estatal de Cultura del Agua y la promoción y difusión de la Cultura del Agua, respectivamente.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES



**DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER
PRIETO**



**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS**



**DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN
VICENTE**



**DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ**